



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 1988

NUMERO 46

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

—Estructura orgánica.—Decreto de 34/1988 de 7 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social \_\_\_\_\_

618

#### Consejería de Economía y Hacienda

—Cajas de Ahorros.—Decreto 35/1988, de 7 de junio, por el que se deroga el apartado c/ del punto 1 del Decreto 24/84, de 17 de abril que regula las competencias de la Junta de Extremadura sobre Cajas de Ahorros \_\_\_\_\_

620

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Carreteras. Expropiaciones.—Decreto 36/1988, de 7 de junio, sobre aplicación de terrenos necesarios para la obra: Nueva carretera de Navalmodal de la Mata a frontera portuguesa por Plasencia y Coria-C-511. Tramo: El Batán-Coria \_\_\_\_\_

620

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía y Hacienda

—Cese.—Decreto 37/1988, de 7 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Benítez-Cano Moreno, a petición propia, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda \_\_\_\_\_

621

—Nombramiento.—Decreto 45/1988, de 7 de junio, por el que se nombra a don Teodoro Alvarez Sánchez, como Secretario Gene-

ral Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda \_\_\_\_\_

Pág.

621

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Cese.—Decreto 38/1988, de 7 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Vega Lima como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura \_\_\_\_\_

621

—Cese.—Decreto 39/1988, 7 de junio, por el que se dispone el cese de don José Abellán Gómez como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura \_\_\_\_\_

621

—Nombramiento.—Decreto 40/1988, de 7 de junio, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, a don José Abellán Gómez \_\_\_\_\_

622

#### Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—Cese.—Decreto 41/1988, de 7 de junio, por el que se cesa a don Teodoro Alvarez Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.. \_\_\_\_\_

622

—Cese.—Decreto 42/1988, de 7 de junio, por el que se cesa a don Andrés Eleno Eleno como Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura. \_\_\_\_\_

622

—Ceses.—Decreto 43/1988, de 7 de junio, por el que se cesa a don Miguel López Rodríguez como Director General de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura \_\_\_\_\_

623

—Nombramiento.—Decreto 44/1988, por el que se nombra a don Andrés Eleno Eleno, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura \_\_\_\_\_

623

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 34/1988, de 7 de junio, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.º, número 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asistencia Social y Bienestar Social.

Por Decreto 63/1984, de 28 de agosto, publicado en el D.O.E. número 66 de 30 de agosto de 1984, se fijaba la organización o estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Iniciada una nueva Legislatura, se hace preciso proceder a una nueva organización que, sin eliminar los servicios existentes, disponga lo necesario para el funcionamiento de la Consejería dentro de las dos Leyes promulgadas en la Legislatura pasada, que constituyen el marco de las actuaciones de este Departamento de la Junta de Extremadura. Tal es así, que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales al disponer criterios de unidad y coherencia de acción, hacen imprescindible unificar en un solo Organismo Directivo la dirección de toda la política de Acción Social y Servicios Sociales. Al tiempo que la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, al crear el Consejo de Comunidades Extremeñas y conferir a su Presidente rango de Director General, integra esta Presidencia en la estructura orgánica de la Consejería.

Las razones apuntadas y los principios de eficacia administrativa y austeridad en los gastos públicos, aconsejan el llevar a cabo los ajustes necesarios, redistribuyendo funciones y servicios.

En su virtud, en base a lo dispuesto en el artículo 25.15 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Emigración y Acción Social, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 1988,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.º

1.—La Consejería de Emigración y Acción Social, a la que se le atribuye la política en materia de Emigración y Acción Social, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Organismos Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Acción Social.
- Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

2.—Presidida por el titular de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, con funciones de deliberación y coordinación, del que formarán parte el Secretario General Técnico, el Director General de Acción Social, el Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas, que tendrá categoría de Director General, y el Jefe de Gabinete.

Podrán ser convocados a las sesiones del Consejo de Dirección cuando se juzgue necesario para el desarrollo de los asuntos del orden del día, los titulares de unidades y centros dependientes de la Consejería.

3.—El Consejero estará asistido por un Gabinete al frente del cual habrá un responsable con la categoría administrativa que se determine con carácter general, asumiendo las funciones de asesoramiento y apoyo al Consejero. El Jefe de Gabinete tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su situación administrativa si existiere, y tendrá los cargos y funciones que por el Consejero se establezcan.

4.—Dependiendo directamente del titular de la Consejería, existirá una Asesoría Ejecutiva de la Mujer, cuyas funciones básicas serán la formulación de programas de actuación con la Mujer y su realización y seguimiento; así como aquellas otras que el titular de la Consejería le atribuya. El responsable de la Asesoría tendrá la condición de personal eventual, asimilada a la de Director General.

## SECRETARIA GENERAL TECNICA

### Artículo 2.º

1.—La Secretaría General Técnica tendrá las atribuciones reguladas en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y disposiciones concordantes, desempeñando la Jefatura de Personal. Especialmente le corresponde:

1.1.—La preparación o informe de todo tipo de disposiciones legales, tales como Leyes, Decretos, Ordenes y Circulares.

1.2.—La elaboración o informe de la Planificación General, estudios, programas y proyectos.

1.3.—Prestará asistencia técnica y administrativa a la Consejería.

1.4.—Serán atribuciones: la dirección y gestión de la Administración del Personal, Gestión Económica y Control Presupuestario, así como la gestión de los Asuntos Generales y Jurídicos y el Registro General.

1.5.—Le corresponde, por delegación del titular de la Consejería, la elaboración del Borrador de Presupuestos de cada Ejercicio, así como la elaboración de la Liquidación del Presupuesto.

1.6.—Elaborará o supervisará los Convenios o Acuerdos de cualquier tipo con otras Instituciones.

1.7.—Resolverá y en su caso propondrá al titular de la Consejería, la resolución de los expedientes de Ayudas Periódicas y de Ayudas Directas, los del Plan de Subvenciones Públicas; y los que hubiere que inscribir por infracciones administrativas a los centros o servicios de titularidad no autonómica.

1.8.—Le corresponde la confección y mantenimiento de los datos estadísticos.

1.9.—Ejercerá las funciones de Coordinación y Organización General de la Consejería, y aquellas otras que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue el Consejero.

2.—Dependiendo directamente del titular de la Secretaría estará el departamento de Informática o Proceso de Datos desde el que se dará asistencia a toda la Consejería, dentro del Catálogo anual de Actuaciones Informáticas; al tiempo que será el nexo de unión con el Centro de Proceso de Datos de la Junta de Extremadura.

#### DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL

##### Artículo 3.º

1.—A la Dirección General de Acción Social le corresponde dirigir y gestionar los Servicios Sociales de la Consejería y ejecutar la política de la misma en la materia de Acción Social que por Ley le corresponde y especialmente:

1.1.—Resolver y en su caso proponer al Consejero, la resolución de los expedientes de ingresos en Centros de gestión directa.

1.2.—Resolver y disponer todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma.

1.3.—Dirigir el trabajo técnico de los profesionales de los Servicios Sociales y su formación técnica.

1.4.—Supervisar las actividades de los Servicios Sociales de Base y la formación de su personal.

1.5.—Elaborar circulares, estudios, programas y proyectos en las materias que gestiona.

1.6.—Elaboración de convenios acuerdos o acuerdos con otras Instituciones relacionadas con las materias que gestiona.

1.7.—Informe y seguimiento de los programas... convenios concertados con otras Instituciones.

1.8.—Aquellas otras que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue el Consejero.

2.—Dependiente de la Dirección General de Acción Social y con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, existirán las siguientes:

2.1.—Acción Social.

2.2.—Gestión de Centros.

2.3.—Equipo Multiprofesional y Trabajadores Sociales.

#### PRESIDENCIA CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

##### Artículo 4.º

1.—Corresponde a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas las funciones que por Ley le sean propias, así como la ejecución de la política que con materia de Emigración disponga la Consejería de Emigración y Acción Social.

##### Artículo 5.º

1.—Como Servicios Periféricos de la Consejería existirán dos Servicios Territoriales de Acción social ubicados en Badajoz y Cáceres.

2.—Le corresponde al Servicio Territorial de Acción Social, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, las siguientes funciones:

2.1.—Ejercer las funciones que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias.

2.2.—Cumplir las directrices e instrucciones impartidas por los Organos Directivos de la Consejería.

2.3.—Resolver todos los procedimientos de su competencia y contra sus resoluciones, en el caso de que proceda, cabrá recurso de alzada ante el órgano de Dirección competente.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Emigración y Acción Social para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

**CONSEJERIA DE ECONOMIA  
Y HACIENDA**

*DECRETO 35/1988, de 7 de junio, por el que se deroga el apartado c) del punto 1 del Decreto 24/84, de 17 de abril que regula las competencias de la Junta de Extremadura sobre Cajas de Ahorros.*

En el apartado c) del punto 1 del art. 4.º del Decreto 24/84, de 17 de abril se contempla una alusión al Director General o asimilado de las Cajas de Ahorros, que se deroga con la idea de reforzar la independencia de los órganos rectores de las Entidades citadas, eliminando la intervención de los poderes públicos en este caso concreto.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 7 de junio de 1988,

**DISPONGO :**

Artículo 1.º—Queda derogado el apartado c) del punto 1 del art. 4 del Decreto 24/84, de 17 de abril que regula las competencias de la Junta de Extremadura sobre Cajas de Ahorros.

Artículo 2.º—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 36/1988, de 7 de junio, sobre ampliación, expropiación de terrenos necesarios para la obra: Nueva carretera de Navalморal de la Mata a frontera portuguesa*

*por Plasencia y Coria C-511. Tramo: El Batán-Coria.*

Con fecha 23 de abril de 1985 se anunció en el D.O.E., Información Pública de Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para obras «Nueva carretera de Navalморal de la Mata a la frontera portuguesa por Plasencia y Coria. Tramo: El Batán-Coria», levantándose acta previa de ocupación el día 19 de junio de 1985, previa declaración de urgencia de fecha 4-3-85.

Dificultades técnicas insoslayables hacen necesaria la ampliación de la expropiación de terrenos inicialmente acordada, respecto a la parcela número 173, propiedad de doña Purificación Escribano Sánchez, por donación de doña Cristina Navas Rodríguez, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y arts. 15 a 24 de su Reglamento.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de junio de 1988,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se amplía la declaración de urgente ocupación de terrenos necesarios para la obra: «Nueva carretera de Navalморal de la Mata a la frontera portuguesa por Plasencia y Coria, C-511, tramo: El Batán-Coria», afectando a la parcela 173, propiedad de doña Purificación Escribano Sánchez, en 2.525 m.2.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 37/1988, de 7 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Benítez-Cano Moreno, a petición propia, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.*

A propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1988.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Benítez-Cano Moreno, a petición propia, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente y Consejero de Economía y  
Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

---

*DECRETO 45/1988, de 7 de junio, por el que se nombra a don Teodoro Alvarez Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.*

A propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1988.

Vengo en nombrar a don Teodoro Alvarez Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente y Consejero de Economía y  
Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 38/1988, de 7 de junio, por el*

*que se dispone el cese de don Juan Vega Lima como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto del Presidente de 6 de junio de 1988, se modifica el número, denominación y distribución de competencias de las distintas Consejerías señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desapareciendo las Consejerías de Industria y Energía y de Agricultura y Comercio y creándose la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y la Administración, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1988,

DISPONGO:

Cesar a don Juan Vega Lima como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

---

*DECRETO 39/1988, de 7 de junio, por el que se dispone el cese de don José Abellán Gómez como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto del Presidente de 6 de junio de 1988, se modifica el número, denominación y distribución de competencias de las distintas Consejerías señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desapareciendo las Consejerías de Industria y Energía y de Agricultura y Comercio y creándose la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y la Administración, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1988,

**DISPONGO :**

Cesar a don José Abellán Gómez como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por pase a otro destino.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*DECRETO 40/1988, de 7 de junio, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura a don José Abellán Gómez.*

A propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1988.

**DISPONGO :**

Nombrar a don José Abellán Gómez como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*DECRETO 41/1988, de 7 de junio, por el que se cesa a don Teodoro Alvarez Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto 25/1984, de 3 de mayo, se nombró Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Teodoro Alvarez Sánchez.

A propuesta de la Consejera de Turismo, Trans-

portes y Comunicaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 33-7.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 7 de junio de 1988,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Teodoro Alvarez Sánchez por pase a otro destino.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

*DECRETO 42/1988, de 7 de junio, por el que se cesa a don Andrés Eleno Eleno como Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto 51/1983, de 12 de julio, se nombró Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Andrés Eleno Eleno.

A propuesta de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 33-7.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 7 de junio de 1988,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se cesa como Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Andrés Eleno Eleno por pase a otro destino.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

*DECRETO 43/1988, de 7 de junio, por el que se cesa a don Miguel López Rodríguez como Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto 57/1983, de 2 de septiembre, se nombró Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Miguel López Rodríguez.

A propuesta de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 33-7.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 7 de junio de 1988,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se cesa, a petición propia, como Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a don Miguel López Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

*DECRETO 44/1988, de 7 de junio, por el que se nombra a don Andrés Eleno Eleno, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.*

El Decreto 83/1983, de 2 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones contempla, en su artículo 1.º, una Secretaría General Técnica que asume las funciones que en dicho artículo se contemplan.

A propuesta de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 33-7.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 7 de junio de 1988,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura a don Andrés Eleno Eleno.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 7 de junio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I. / C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia.....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas,  
a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.  
Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante Ingreso en c/c. postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)